

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031-2025-UNACH

Chota, 07 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 0010-2025/CMUNACH/RSMLT, de fecha 06 de febrero del 2025; la Carta N° 010-2025-CONSOR/MU, de fecha 06 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0480, de fecha 07 de marzo del 2025; el Informe N° 009-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSPECTOR, de fecha 11 de febrero del 2025; el Informe N° 044-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N° 049-2025-UNACH/DGA, de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe Legal N° 31-2025-UNACH-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025; la Carta N° 332-2025-UNACH-DGA, de fecha 06 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0815, de fecha 06 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, mediante Carta N° 010-2025-CONSOR/MU, de fecha 06 de febrero del 2025, el representante Legal Común, remite al presidente de la Comisión Organizadora en atención por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", por el plazo de 16 días calendario, en amparo a la Ley de Contrataciones – Ley 30225 y en atención al Informe N° 010-2025/CMUNACH/RSMLT, cuya conclusión refiere: 5.1. *Se tiene un total de 16 días efectivos de afectación de los trabajos por lluvias ocurridas en el lugar de la obra, debidamente reportados por el SENAMHI, en el periodo 14 de diciembre de 2024 al 05 de febrero del 2025, dejando constancia que dichos reportes son referenciales y que existen días en que la estación meteorológica no ha registrado las lluvias que se han presentado en la zona, por lo cual se SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 16 días calendarios (...)*

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0480, de fecha 07 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", por precipitaciones pluviales; a fin de que tome las acciones necesarias y emita opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSPECTOR, de fecha 11 de febrero del 2025; el inspector del Servicio, emite opinión técnica favorable a la Solicitud de ampliación de plazo N° 01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", concluyendo que las precipitaciones extremas que afectaron las actividades constituyen un evento de fuerza mayor, tras el acaecimiento de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y la entidad, dejando constancia en los asientos plasmados en el cuaderno de ocurrencias, por lo que se justifica técnicamente la solicitud de ampliación de plazo, la cual se ampara en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, es procedente la ampliación por los días solicitados y recomienda se realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 044-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 13 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite informe al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicitando la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01 por motivos de presencia de precipitaciones pluviales (lluvias) para el servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", por el plazo total de (10) días calendarios tomándose como criterio los argumentos indicados en el cuaderno de ocurrencias y solamente aquellos que han sido refrendados por el Inspector del Servicio y las precipitaciones reportadas por la Estación Meteorológica Chota, en ese sentido se concluyendo que:

5.1. De acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis – (tem 1), 2), 3), 4) y 5); se otorga conformidad a solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solamente por 10 días calendario, cuantificado los sucesos desde el 14 de diciembre del 2024 hasta el 05 de febrero del 2025, por motivos de presencia de precipitaciones pluviales en el lugar de trabajo para el servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



año 2024"; siendo la ampliación de plazo parcial N° 01 de 10 días calendarios a reconocer como plazo adicional al tiempo contractual vigente aprobado.

5.2. De acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis – ítem 1), 2), 3), 4) y 5); se requiere sea aprobado mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solamente por 10 días calendario, cuantificado los sucesos desde el 14 de diciembre del 2024 hasta el 05 de febrero del 2025, por motivos de presencia de precipitaciones pluviales (lluvias) en el lugar de trabajo para el servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", indicando que dicha ampliación de plazo parcial N° 01 no generará por parte del contratista el reconocimiento de pago alguno por concepto de mayores gastos generales

Que, mediante Informe N° 049-2025-UNACH/DGA, de fecha 19 de febrero del 2025, el director de la dirección general, solicita en el marco de sus funciones al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remita a su despacho opinión legal referente a la ampliación de plazo N°01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", por 10 días calendarios contados desde el 14 de diciembre del 2024 al 05 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 31-2025-UNACH-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de plazo N° 01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", después del análisis correspondiente, concluye en los siguientes términos:

3.1. Los eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden, a cualquiera de estas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado.

3.2. Ante la ocurrencia del supuesto de la precipitación lluvia, la parte que lo sufra puede acudir a uno de los mecanismos que ha previsto la normativa de contratación pública para su tratamiento: la ampliación de plazo por atraso y/o paralización por causas no atribuible al contratista, prevista b) del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual habilita a que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo por atraso y/o paralización por causas no atribuible a él.

3.3. Habiéndose manifestado el caso fortuito de lluvias incesante y permanente durante la fecha de 14 de diciembre del 2024 al 02 de febrero del 2025, tiempo en el que está vigente el contrato de la prestación del servicio antes mencionado, ha operado al atraso y/o paralización por caso fortuito o fuerza mayor (lluvias).

3.4. Conforme al inciso 158.5. del artículo 158 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las ampliaciones de plazo en contratos para la prestación de servicios en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados.

Así mismo, recomienda:

4.1. Declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario del servicio: Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", sobre la base del informe N° 009-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSOECTOR, de fecha 11 de febrero del

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



2025, emitido por el inspector del servicio en mención y el informe N° 044-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Carta N° 332-2025-UNACH-DGA, de fecha 06 de marzo del 2025, el director de la Dirección General de Administración, remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N°0815, de fecha 06 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado a la oficina de Secretaría General, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del servicio: "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", con la finalidad de emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, AÑO 2024", por 10 días calendarios, contabilizando su inicio desde el día siguiente del término contractual vigente del contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de órgano encargado, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Venessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA